



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 30 de Abril de 2024

Año CV

Edición No. 35

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO AVGM/GRO/AC01/SGG/074, CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA ACCIÓN: “ATENCIÓN: SON LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, TENDIENTES A DISMINUIR LAS CONDICIONES DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 6

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 682/2021-I, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	34
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	35

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 253/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 312/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2013-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 15/2024-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 16/2019-F, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Guerrero...	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 65/2017 II, relativo al Juicio de Nulidad de Escritura, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero....	41
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	43

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 60/2023-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	45
Primera publicación de edicto exp. No. 148/2022-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	46

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO AVGM/GRO/AC01/SGG/074, CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA ACCIÓN: "ATENCIÓN: SON LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, TENDIENTES A DISMINUIR LAS CONDICIONES DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; ASISTIDA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, ANACLETA LÓPEZ VEGA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su

contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de **"GOBERNACIÓN"**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el **DOF** el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2024** para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un

Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Ludwig Marcial Reynoso Núñez en su carácter de Secretario General de Gobierno del **"GOBIERNO DE ESTADO"**, solicitó en tiempo y forma a la **"CONAVIM"** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/074.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/074. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/388/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009 (**DECRETO**).
- I.4. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la **LGAMVLV**; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del **RISEGOB**; y Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**.

- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00333.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN** 1, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 71, 87, 88, 90, numeral 2 y 91, fracción XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3. La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Anacleta López Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14 y 22, Apartado A, fracción 1 y 23, fracciones III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, 10 y 12, fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Titular de la Secretaría de la Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción III y 25, Fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Recinto de las Oficinas del la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
- III. **"LAS PARTES"** declaran que:
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: **1. Atención:** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/074, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante

1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el Proyecto: AVGM/GRO/AC01/SGG/074 , aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/1SO/084/09022024**.

Los recursos federales se radicarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
Nombre del Proyecto:	AVGM/GRO/AC01/SGG/074
Nombre de la Institución Financiera:	Banca Afirme S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062260001851265952
Número de Cuenta Bancaria:	185126595
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional (MX)
Número de Sucursal:	085 Chilpancingo
Número de Plaza:	
Fecha de apertura de la Cuenta:	19 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2024** por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier

responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace Designado ante **"CONAVIM"**, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría General de Gobierno que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2024**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita la **"CONAVIM"** a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.

Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femicida.

Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367

Correo electrónico

Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Yenedith Barrientos Santiago
Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer

Cargo:

Dirección: Boulevard René Juárez Cisneros #62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfono institucional: 747 138 6152

Correo electrónico

Institucional: secretariageneral@guerrero.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **"CONAVIM"** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **"CONAVIM"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento

corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **"CONAVIM"** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron

autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda

prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2024.

POR "GOBERNACIÓN"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA.

Rúbrica.

POR LA "CONAVIM"

LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN.

Rúbrica.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA.

ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de Marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Guerrero
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/GRO/AC01/SGG/074
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO: Atención	
<p>1 Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.</p>	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Secretaría General de Gobierno	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Secretaría General de Gobierno	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:	
01 de mayo del 2024	
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
31 de diciembre del 2024	

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
	\$2,000,000.00	Dos millones de pesos 00/100 M.N.
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
	No aplica	No aplica
MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)		
	\$2,000,000.00	Dos millones de pesos 00/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

He tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	Yenedith Barrientos Santiago
Cargo:	Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer
Dirección:	Boulevard René Juárez Cisneros #62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono Institucional:	747 138 6152
Extensión	N/A
Correo Institucional:	secretariageneral@guerrero.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN: En la actualidad la violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres, es considerado un problema de salud pública y social, el principal obstáculo que se enfrentó al asumirlo como parte de las políticas públicas, es la no disponibilidad de estudios de tipo cuantitativo y cualitativo que dieran cuenta de la magnitud y tipos de violencia que las mujeres viven. Es hasta el 2020, cuando en Guerrero, se inicia con el proyecto: AVGM/GRO/M1/SGG/012AYU/06 el cual se implementó en el Centro Comunitario Gúwa Kúma: la Casa de los Saberes, de Inés Fernández Ortega y en la Cabecera del Municipio Ayutla de los Libres, como proyecto piloto, con el cual se pudo observar la falta de información con lo que viven las mujeres del municipio de Ayutla de los Libres y sus alrededores, y que forma parte de los municipios alertados por violencia feminicida desde 2017; además, de que el municipio tiene un Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres), desde 2018.

Es por ello, que entre los objetivos está favorecer el desarrollo y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Por ello, se desarrolla este proyecto, en atención a una de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
<p>Medida de Seguridad 3:</p> <p>Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.</p> <p>B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.</p>	<p>Crear módulos de atención en los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, que concentren servicios multidisciplinarios y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con violencia de género, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM por violencia feminicida en Guerrero.</p>

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Crear dos módulos de atención a mujeres en situación de riesgo en los municipios de Ayutla de los Libres (Región Costa Chica) y Chilapa de Álvarez (Región Montaña Baja), su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria: abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de Seguridad.</p>	<p>Establecer una coordinación con las autoridades municipales, a fin de verificar, rehabilitar o designar un espacio físico adecuado para la creación de los módulos de atención, además de coadyuvar con su funcionamiento.</p>	<p>1. Número de módulos creados. Fórmula: # de módulos propuestos/# de módulos creados*100</p>	<p>1. Ubicación georreferencial de los módulos. 2. Bitácora fotográfica. 3. Minuta de acuerdos.</p>
<p>Seleccionar y contratar el personal profesional y especializado que dará atención en los módulos.</p>	<p>Emitir y publicar una convocatoria para la selección y contratación de 12 profesionistas: abogadas, psicólogas,</p>	<p>1. Convocatoria publicada en la página oficial de la Secretaría General de Gobierno.</p>	<p>1. Convocatoria. 2. Expedientes personales de las profesionistas contratadas.</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	médicas y trabajadoras sociales.	2. Número de personal contratado.	
Capacitar a las profesionistas contratadas conforme al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias aprobado en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en agosto de 2021.	Solicitar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la colaboración para realizar las capacitaciones a las profesionistas contratadas.	1. Número de capacitaciones. Fórmula: # de capacitaciones programadas/#de capacitaciones otorgadas*100 2. Número de profesionistas capacitadas. Fórmula: # de profesionistas contratadas/#de profesionistas capacitadas*100	1. Oficios de solicitud de colaboración. 2. Cartas descriptivas. 3. Listas de asistencia. 4. Bitácoras fotográficas. 5. Evaluaciones pre y post.
Capacitar a las profesionistas contratadas respecto a: promover el respeto a la dignidad de las mujeres; promover la libertad y autonomía de las mujeres; evitar la discriminación; promover la equidad de género y aplicación de la perspectiva de género en todas las fases del proceso de atención.	Solicitar la colaboración de diversas instituciones para impartir las capacitaciones respectivas.	1. Número de capacitaciones. 2. Número de profesionistas capacitadas. Fórmula: # de profesionistas contratadas/#de profesionistas capacitadas*100	1. Oficios de solicitud de colaboración. 2. Cartas descriptivas. 3. Listas de asistencia. 4. Bitácoras fotográficas. 5. Evaluaciones pre y post.
Brindar asistencia, orientación, atención y protección a través de los servicios de asesoría jurídica, acompañamiento legal, atención psicológica, asistencia médica, atención social, vinculación laboral y seguimiento a mujeres indígenas, afrodescendientes, niñas, adolescentes, con un	1. Recepción de mujeres solas o acompañadas de sus hijas e hijos que acudan por primera vez al módulo. 2. La trabajadora social realizará entrevistas para recabar información para evaluar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona.	1. Número de atenciones (desagregadas por tipo de atención). Fórmula: # de mujeres que solicitaron atención/# de mujeres atendidas*100 2. Porcentaje de canalizaciones	1. Base de datos desagregada. 2. Expedientes de las usuarias. 3. Encuestas. 4. Informe narrativo y estadístico mensual. 5. Oficios de canalizaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>enfoque transversal de género y de interseccionalidad.</p>	<p>3. El área de atención jurídica realizará entrevistas para identificar las opciones de acceso a justicia acorde a sus necesidades.</p> <p>4. El área de atención psicológica realizará entrevistas para identificar las opciones terapéuticas acorde a sus necesidades.</p> <p>5. En el área médica se realizará una valoración general de las condiciones de salud con el fin de identificar si existen riesgos que no sean fácilmente observables, así como si requiere canalización a servicios de salud mental u otro tipo de atención en salud.</p>	<p>3. Porcentaje de mujeres usuarias de servicios otorgados en los módulos de atención que cuentan con una opinión positiva sobre el servicio brindado.</p>	
<p>Generar visitas a las localidades de los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, con el objetivo de acercarse a las mujeres para brindar atención inmediata de primer contacto, trabajar de manera coordinada con otros servicios en los municipios, así como brindar apoyo para el seguimiento de casos.</p>	<p>Establecer reuniones de coordinación entre el equipo de profesionistas que integren los módulos con el mecanismo para el adelanto de las mujeres en los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez, a fin de crear una agenda de trabajo comunitaria.</p>	<p>1. Número de reuniones.</p> <p>2. Cronograma de visitas comunitarias.</p>	<p>1. Listas de asistencia.</p> <p>2. Cronograma de actividades.</p> <p>3. Bitácora fotográfica.</p> <p>5. Informe narrativo mensual.</p>
<p>Alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre</p>	<p>Designar a las personas encargadas de alimentar el Banco Estatal de</p>	<p>Número de personas responsables de la alimentación del</p>	<p>1. Oficio de designación de las personas encargadas de</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
casos de Violencia contra las Mujeres.	Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. Solicitar a la fiscalía general del Estado la capacitación para las personas encargadas de alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. Solicitar al área responsable de BANAVID-GUERRERO, diseñar el semáforo de violencia.	banco de datos que han sido adecuadamente capacitadas. Fórmula: # de personas responsables de alimentar el banco de datos que han sido adecuadamente capacitados/# de personas responsables de alimentar el banco de datos*100 Semáforo elaborado.	alimentar el BANAVID-GUERRERO. 2. Oficio de solicitud de capacitación. 3. Ficha descriptiva. 4. Semáforo de violencia elaborado.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
Primero	Firma del convenio de colaboración y adhesión celebrado por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Guerrero.
Segundo	Emitir y publicar la convocatoria para la selección y contratación de 12 profesionistas.
Tercero	Firma del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, por parte de las profesionistas contratadas.
Cuarto	Establecer una coordinación con las autoridades municipales, a fin de verificar, rehabilitar o designar un espacio físico adecuado para la creación de los módulos de atención.
Quinto	Capacitar a las profesionistas contratadas conforme al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
Sexto	Elaboración de Plan de Trabajo Grupal.
Séptimo	Brindar atención especializada en las áreas de coordinación, trabajo social, médica, psicológica y jurídica.
Octavo	Llevar control de atenciones de acuerdo a grupo etario.
Noveno	Elaborar indicadores de resultados con las atenciones, pláticas y campañas de prevención.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICAS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	Mujeres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	Mujeres
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	Mujeres
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres
EN SITUACIÓN DE CALLE	Mujeres
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	Mujeres
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	Mujeres

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
Región Costa Chica y Región Montaña Baja

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres (Concejo Comunitario)	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
2	Gobierno Municipal de Chilapa de Álvarez	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
3	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Capacitación respecto al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
4	Instituto Nacional de las Mujeres	Capacitación respecto al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
5	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Capacitación respecto al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.
6	Fiscalía General del Estado de Guerrero	A partir de las facultades y funciones institucionales, garantizar el acceso a la justicia
7	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	A partir de las facultades y funciones institucionales
8	Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	Orientación, atención, canalización y acompañamiento de las usuarias
9	Sistema Estatal DIF	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto
10	Secretaría de Educación Pública del Estado	Coadyuvar en el desarrollo del proyecto, con las instituciones educativas de los municipios de Ayutla de los Libres y Chilapa de Álvarez
11	Servidoras y Servidores Públicos de áreas centralizadas y descentralizadas de los tres niveles de Gobierno	Canalización de las víctimas de violencia

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
El Municipio de Ayutla de los Libres está regido por un Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres), la toma de decisiones las realiza el Concejo Comunitario.	Solicitar una reunión con el Concejo Municipal Comunitario, para presentar el proyecto y generar acuerdos de coordinación y apoyo mutuo.

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	4
Ciencias de la Salud	1 año	Licenciatura	2
Psicología	1 año	Licenciatura	4
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	2
Otros Perfiles			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	12		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
X	Prestadora de Servicios Profesionales
	Servicios integrales
	Honorarios Asimilados
	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/GRO/AC01/SGG/074, en la Ciudad de México el día 25 del mes de Marzo de 2024.

POR "GOBERNACIÓN"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.
FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA.**

Rúbrica.

LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN.

Rúbrica.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA.

ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. MARITZA MEMIJE LÓPEZ.

En los autos del expediente número 682/2021-I, relativo al juicio de nulidad de acta de matrimonio, promovido por Mercedes García Rivera, en contra de Maritza Memije López y otros, acumulado al expediente 347/2021-II, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan José Dimas Mojarro, denunciado por Ana Maritza Dimas Memije y Maritza Memije López, la Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno admitió a trámite el juicio ordinario civil de nulidad de acta de matrimonio, promovido por Mercedes García Rivera, en el cual entre otras cosas se ordenó emplazar a juicio a los demandados Maritza Memije López, Oficial del Registro Civil Número 29, de esta ciudad, y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por otro lado, mediante autos de fechas nueve de junio y dos de octubre ambos del año en curso, se ordenó notificar a la demandada Maritza Memije López, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan José Dimas Mojarro, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; por lo anterior se previene a Maritza Memije López, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan José Dimas Mojarro, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros seis días hábiles concedidos en la Segunda Secretaría de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad; y acorde con lo dispuesto por el artículo 242 del ordenamiento legal invocado, tendrá un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 12 de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 25 de Marzo de 2024.

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 806 (ochocientos seis) del protocolo a mi cargo, firmada el día 22 (veintidós) de marzo del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR EFRÉN JESÚS LÓPEZ CERVANTES (TAMBIÉN CONOCIDO COMO EFRÉN LÓPEZ CERVANTES), que formalizo el señor Efrén Jesús López Flores, quien acepta el cargo de albacea y la herencia y en representación de la señora María De Lourdes López Flores, quien acepta la herencia y los señores Eduardo López Flores y Alejandra López Flores, como herederos, quienes acepan la herencia instituida, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 7 de Marzo de 2024.

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 796 (setecientos noventa y seis) del protocolo a mi cargo, firmada el día 15 (quince) de febrero del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA RODRIGO ROCHA (también conocida como MARÍA GLORIA FELIZA RODRIGO Y ROCHA), que formalizo la señora GEORGETTE MADELEINE FABRE RODRIGO, por su propio derecho, en su carácter de heredera y albacea, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 7 de Marzo de 2024.

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 797 (setecientos noventa y siete) del protocolo a mi cargo, firmada el día 15 (quince) de febrero del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO FABRE OROZCO (también conocido como ALFREDO RODOLFO FABRE OROZCO), que formalizo la señora GEORGETTE MADELEINE FABRE RODRIGO, por su propio derecho, en su carácter de heredera y albacea, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El suscrito, LICENCIADO EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, con domicilio en Iguala de la Independencia, Guerrero, hago constar que por escritura pública número 61,137, volumen 299, de fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, las señoras ERNESTINA CANELO BENITEZ Y GLORIA CARBAJAL BENITEZ, la primera en su carácter de ALBACEA y ambas en su carácter de HEREDERAS de dicha sucesión, esta última representada por su apoderada legal, la señora MARIA FELIX CARBAJAL BENITEZ, comparecieron a realizar la aceptación de la herencia que la autora se la sucesión, la señora PRISCA BENÍTEZ SÁNCHEZ, dispuso en su favor por escritura pública número siete mil seiscientos veintinueve, volumen LXIII, tomo LXIII, de fecha diez de agosto del año dos mil once, realizada ante la fe del Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, en su carácter de Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley, al efecto exhibió el original del primer testimonio de la referida escritura y la acta de defunción de la autora de la herencia, y la señora ERNESTINA CANELO BENITEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito fedatario.

En los términos del artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces, con intervalo de

diez días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su diario local de mayor circulación en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Doy fe.

Iguala de la Independencia, Guerrero; 02 de Abril de 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 75,965 de fecha 05 de abril del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y AIDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la señora ARCENIA SÁNCHEZ ABARCA, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. AIDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 05 de Abril del Año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 75,818 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, los CC. ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, LILIA MARGARITA JIMÉNEZ HERRERA, OLIVIA JIMÉNEZ

HERRERA, RAFAEL JIMÉNEZ HERRERA, GIOVANNA JIMÉNEZ TORRES, RAFAEL JIMÉNEZ TORRES, CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ARCE, LUIS EDUARDO JIMÉNEZ ARCE Y JORGE EMILIO JIMÉNEZ ARCE, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la C. LILIA HERRERA NAVA, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. -Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 08 de Abril del Año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente civil número 292/2018-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Eusebio Casarrubias Hernández, con fundamento en el artículo 469, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble identificado como lote 4, manzana XII, de la colonia Ampliación Primer Congreso de Anáhuac, de esta ciudad, registrado bajo el folio registral electrónico 19730 y la cuenta catastral 16008/2901008127021, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE MIDE: 9.00 metros y colinda con calle; AL SURESTE MIDE: 9.00 metros y colinda con propiedad privada; AL NORESTE MIDE: 20.00 metros y colinda con lote número 3 y al SUROESTE MIDE: 20.00 metros y colinda con lote 5, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), rebajado en un 20% de tasación del precio que sirve de base para dicho remate, siendo la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta la postura legal en primera almoneda; y de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 467, del Código Procesal Civil, será para postura legal para la segunda almoneda, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anunciándose la venta del mismo por dos veces consecutivas en el periódico oficial que edita el Gobierno del

Estado, así como también en el periódico "EL SUR", SEÑALÁNDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, convocándose postores por el medio aludido.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 253/2017-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Orlando Escobedo Ortuño y Rosa Bárbara Correa Sollano, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número veintisiete del Condominio Sesenta y uno, ubicada en la calle Gaviota de Bermudas, del "Conjunto Condominal la marquesa III, sección las gaviotas II", en carretera la poza llano largo, lote noventa y dos, de la Colonia Llano largo, de esta ciudad, con área construida, en cien metros quinientos veintidós milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número veintiocho; al sur, en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número veintiséis; al este, en seis metros cero veinticinco milímetros, colinda con la calle Gaviota de Bermudas; al oeste en seis metros cero veinticinco milímetros, colinda con área común del Condominio (jardín); abajo con losa de cimentación, arriba con losa de azotea. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Acapulco, Gro., 15 de Abril de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 312/2020-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Eduardo Aguilar Contreras, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda numero doscientos dos, condominio número XXX (treinta romano), Edificio número dos, prototipo A-1055 (A, guion, uno, cero, cinco, cinco), de la Unidad Condominal "El Coloso", de esta ciudad, con una superficie de 57.83 M2 (cincuenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al este sureste en diez punto setecientos veinticinco metros, en dos tramos: dos punto doscientos setenta y cinco metros, con vestíbulo del mismo edificio y ocho punto cuarenta y cinco metros, con fachada principal a vacío. Al oeste noreste en diez punto setecientos veinticinco metros, en tres tramos: un metro, siete punto ochenta y cinco metros y uno punto ochocientos setenta y cinco metros, con fachada posterior a vacío. Al nor noreste en siete punto cero cinco metros, en tres tramos: uno punto veinte metros y dos punto veinticinco metros con fachada lateral a vacío y tres punto sesenta metros con edificio veintinueve. Al sur suroeste en siete punto cero cinco metros, en dos tramos, cinco punto veinticinco metros, con muro medianero del departamento doscientos uno y uno punto ochenta metros con vestíbulo del mismo edificio. Hacia arriba: con losa de entrepiso del departamento trescientos dos, hacia abajo con losa de entrepiso del departamento ciento dos. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Acapulco, Gro., 15 de Abril de 2024.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 381/2013-2, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,

en contra de Tania Itzel Ocampo Bahena, el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de seis de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble (casa habitación) hipotecada descrito a continuación:

Ubicado en Calle Incas, número 5, lote 18, manzana 2, fraccionamiento la Raza, de Iguala de la Independencia, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuenta Catastral 27417/006-070-017, del Distrito de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 17.50 metros y colinda con lote 19.

AL SUR: mide 17.50 metros y colinda con lote número 17.

AL ORIENTE: mide 7.00 metros y colinda con lote 8.

AL PONIENTE: mide 7.00 metros y colinda con calle Incas.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Asimismo, con fundamento en el numeral 466 fracción IV, del Código Adjetivo Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en el avalúo de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, por tanto las dos terceras partes de dicho monto asciende a \$1´000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 Moneda Nacional); en tal virtud procédase, a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el "Diario 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que a través del presente edicto, se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del juzgado de mi adscripción, a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. PROPIEDADES AEROMAR S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 15/2024-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO OSORIO CHONG, en contra de PROPIEDADES AEROMAR S.A. DE C.V., la

licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los autos de fechas veintiocho de febrero y dieciséis de abril ambos de dos mil veinticuatro, y se ordenó emplazar por edictos al demandado PROPIEDADES AEROMAR S.A. DE C.V., ordenándose publicar por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos del Gobierno del Estado y El Sur que se edita en esta Ciudad, así como en la Página Web del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciéndosele saber que debe presentarse el citado, dentro de un término de treinta días hábiles a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., 17 de Abril de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. LEONOR ARROYO MOJICA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EXPEDIENTE 16/2019-F, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (PARA DECLARAR LA AUSENCIA DE CUTBERTO SANTIAGO HURTADO GOMEZ), PROMOVIDO POR ADELINA SALGADO OCAMPO, SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION POR EDICTO, POR TRES OCASIONES, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICEN:

R E S U E L V E

SENTENCIA DEFINITIVA. - Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos originales del expediente familiar número 16/2019-F, relativo a la solicitud de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovida por Adelina Salgada Ocampo...

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. - Han procedido las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Adelina Salgado Ocampo, por propio derecho y en calidad de esposa del ausente Cutberto Santiago Hurtado Gómez.

SEGUNDO. - Se declara la ausencia del señor Cutberto Santiago Hurtado Gómez, y se le designa como su representante en juicio y fuera de él a su cónyuge Adelina Salgada Ocampo, y de existir bienes se le nombra administradora de los mismos.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución por medio de edictos por tres veces con intervalo de siete días en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad capital de Chilpancingo Guerrero, en la Ciudad de México Distrito Federal, ello atendiendo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 241 de la ley antes citada, en relación con el diverso 774 del Código Procesal Civil, y en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Mtro. Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa ante la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos del Ramo Familiar, que autoriza y da fe. DOY FE.

- - - Dos firmas ilegibles rubricas.

Teloloapan, Guerrero, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de la actora Adelina Salgado Campo, atento a su contenido, se le tiene por manifestando que no cuenta con recursos para la publicación de los edictos ordenados en la sentencia definitiva de ocho de mayo de dos mil diecinueve; por tal motivo solicita que los mismos se realicen en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, como en el Diario de Guerrero, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atendiendo los argumentos de la actora Adelina Salgado campo, y con apoyo en el artículo 14 del Código Procesal Civil, que a la letra dice " Principio de Economía. Tanto el Juzgador como los Órganos auxiliares de la Jurisdicción tomarán las medidas necesarias para lograr la mayor economía en la realización del proceso", en apego a esto, se autoriza la publicación de edicto en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Diario de Guerrero, de la de Iguala, Guerrero, tal y como se encuentra ordenado en la sentencia definitiva.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada ma. Leonor arroyo Mojica, juez mixto de primera instancia del distrito judicial de Aldama, quien actúa ante la licenciada rosa a. Domínguez rodríguez, secretaria de acuerdos en materia familiar y civil, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. FONTAIME RODRIGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 65/2017 II, relativo al juicio de NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por JUANA CABRERA MERINO, JORGE MERINO HERNÁNDEZ y otros, en contra de HERMINA BASURTO LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, el licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, ordeno a emplazar a juicio a la demandada LUZ MARÍA GARCÍA BASURTO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "EL ABC", para lo cual se dictó un auto que a la letra dice: Auto de Radicación. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio número 0170, de seis de febrero del dos mil dieciocho, recibido el siete del mes y año antes citado, a las trece horas con catorce minutos, signado por el Maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Morelos, para conocer de la demanda de Jorge Merino Hernández y Ángel Ayala Tapia, apoderado legal de Juana Cabrera Merino y como apoderada de Fernando y Gabriela de apellidos Muñoz Cabrera, con el que remite los expedientes original y duplicado Tomos I y II, así como copias de traslado y dieciocho anexos en originales y copias fotostáticas certificadas, para que conozca este Juzgado del presente juicio ordinario civil (nulidad de escritura), radicado bajo el número de expediente 65/2017-II-C, del libro de gobierno de aquel Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, por haberse excusado para conocer el presente juicio, por ser parte demandada, tal y como se ordena en la ejecutoria de diez de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por los integrantes de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Civil número 497/2017, en términos de los artículos 9, fracciones y II, 47 y 48, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, excusa que fue calificada y declarada procedente por la referida Sala Civil.

Ahora bien, atendiendo la demanda presentada por Jorge Merino Hernández y Ángel Ayala Tapia, apoderado legal de Juana Cabrera Merino y como apoderada de Fernando y Gabriela de apellidos Muñoz Cabrera, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual por su propio derecho vienen a demandar en la vía ordinaria civil a). Herminia Basurto Lara, por su propio derecho y como supuesta albacea de Ángel Cabrera Gálvez, también se hace llamar Herminia Godeleva Basurto Lara, con domicilio en la Calle Donato Miranda Fonseca, antes número 2, actualmente número 114, colonia centro de esta ciudad; b). Al Lic. Agustín Antonio Meza Bustos, en su calidad de Notario Público número uno del distrito Judicial de Morelos, (actualmente al Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley), con domicilio conocido en las instalaciones del Juzgado de Primer Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial

de Morelos; c). Al Director de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con domicilio bien conocido en el Palacio Municipal de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; d). Al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con domicilio en la esquina que forman las calles de Andrés Quintana Roo y Avenida Benito Juárez, Colonia Centro en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, las prestaciones que precisa en su escrito de demanda; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 27, 29, 31 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, este tribunal se declara competente para conocer de la Litis que se plantea y que los o cursantes tienen la personalidad para promoverla, en consecuencia, con fundamento en los artículos 232, 234, 238, 242, 374 y demás relativos y aplicables del Código antes invocado, se tiene por presentado a los o cursantes, demandando en la vía ordinaria civil en ejercicio de la acción pauliana con efectos de nulidad de escritura, en contra de las personas demandadas, de quienes reclaman las prestaciones a que hacen referencia en su escrito que se provee; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, bajo el número de expediente civil 02/2018-III-C, que es el que en su orden le corresponde, infórmese tal circunstancia al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes, por lo tanto, con copia simple de la demanda y copias de los documentos base de la acción, debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados de referencia, para que dentro del término de nueve días hábiles, más tres días a los demandados que se encuentran fuera de esta jurisdicción, en términos de los artículos 134 y 138 del Código Procesal Civil, produzcan contestación a la demanda y opongan las excepciones y defensas que tuvieran para ello, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de cedula que se fijen en los estrados del juzgado; de conformidad en el artículo 257, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente asunto en caso de domicilio cierto y si fuere incierto, se realizará mediante la publicación de edictos por única vez, y toda vez que el codemandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, tiene su domicilio en la Esquina que forman las/Calles de Andrés Quintana Roo y avenida Benito Juárez, Coloma Centro en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez en Turno de Primera Instancia 132 en Materia Civil del Distritito Judicial de los Bravo, para que instruya a quien corresponda, notifique y emplace a juicio al demandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, hecho lo anterior, devuelva el exhorto de mérito a su lugar de origen, con las constancias practicadas; quedando a disposición de la parte interesada el exhorto y despacho ordenados en líneas que anteceden para que previo los trámites administrativos los hagan llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlo dentro de un término de tres días a que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento ordenado.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le tiene a los promovente, por señalando el domicilio que indica para oír y recibir citas y notificaciones y por autorizando conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del ordenamiento jurídico invocado, a los profesionistas que cita en su ocursión, quienes deberán registrar sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 150 de la ley de la materia.

Finalmente se faculta a la ciudadana actuario de este juzgado, para que se constituya en los domicilios señalados de los codemandados Herminia Basurto Lara y como supuesta albacea de Ángel Cabrera Gálvez, quien también se hace llamar Herminia Godeleva Basurto Lara, al Lic. Agustín Antonio Meza Bustos, en calidad de Notario Público número uno del Distrito Judicial de Morelos, (actualmente al Juez de primera Instancia en Materia Civil y Familiar del distrito Judicial de Morelos, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley) y al Director/de Catastro e impuesto Predial del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y de cumplimiento a lo ordenado en este proveído en sus términos, en cuanto a las medidas de conservación del inmueble, se previene a los demandados se abstengan de enajenar el inmueble reclamado; y gírense los oficios al Director de Catastro e Impuesto Predial de esta Ciudad y al Directo del Registro Público de la Propiedad, el primero para que no hagan ningún movimiento en relación al inmueble ubicado en Calle Donato Miranda Fonseca número 114, antes 2, de la colonia Centro de esta Ciudad de las cuentas prediales números 3263 y 7262 a nombre de Herminia Basurto Lara; y el segundo para que haga la anotación en los folios de Derechos reales números 6724 y 6752 del Distrito Judicial de Morelos de 21 de abril del 2003, para que no se haga ningún movimiento hasta en tanto quede firme la resolución que se dicte así también, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola y al licenciado Agustín Antonio meza Bustos, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Morelos, para que envíen el original o copia certificada de los contratos privados de quince de abril de 1980, y contrato privado de quince de diciembre de 1980, que se mencionan en la escritura pública número 3419, del volumen cinco de diecinueve de julio del dos mil uno. pasada ante la fe del licenciado Agustín Antonio Meza Bustos, Notario público número uno del distrito judicial de Morelos, así también se tiene por llamada a juicio a la tercero al albacea de Etelvina Merino Hernández, señora Juana Cabrera Merino, con domicilio en el lugar denominado Rancho los Zapotales en la Carretera Federal, Tlapa Chilapa, de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, haciéndole entrega de la demanda y documentos que acompañaron a la misma para que si a su interés convine produzca contestación a la misma dentro del término concedido y comparezca a juicio. Por último, con fundamento en el artículo 121 del Código que se ha venido invocando, guárdense los documentos originales base de la acción en la caja de seguro de este juzgado, para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado Albero Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe---Doy Fe.-
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,806, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2024, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE CONSIGNA LA RADICACIÓN

DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA QUE OTORGA LA SEÑORA FABIOLA GUTIÉRREZ ANTÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN; A BIENES DEL DE CUJUS ROSA MARIA ANTON PRIETO, ACEPTANDO LA HERENCIA QUE LES FUE INSTITUIDA A SU FAVOR.

EN EL PROPIO INSTRUMENTO LA SEÑORA FABIOLA GUTIÉRREZ ANTÓN, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN EL TESTAMENTO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,158 de fecha 19 de abril de 2024, los señores ISMAEL RAMÍREZ BLANCO y JAZMÍN JIJÓN GÓMEZ, aceptaron los legados instituidos en su favor como legatarios en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora VICTORIA GÓMEZ BLANCO; Así mismo la señora JAZMÍN JIJÓN GÓMEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Abril de 2024.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,153 de fecha 16 de abril de 2024, el señor RICARDO GUEVARA GARCILAZO, aceptó el legado instituido en su favor como legatario en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora EDITH GUEVARA CLAVEL y el señor RUTILO ERNESTO

GUEVARA CLAVEL, aceptó la herencia instituida en su favor como único y universal heredero; Así mismo el señor RUTILO ERNESTO GUEVARA CLAVEL, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Abril de 2024.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

EDICTO

En el expediente número 60/2023-I, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Las Torres Gemelas, en contra de Playasol, S.A., el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de diecisiete de abril del año en curso, señaló las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, identificados como departamentos 501, 502, 504, 505, 506, 507 y 508, ubicados en avenida Costera Miguel Alemán número 1230, actualmente número 93, Fraccionamiento Club Deportivo, Condominio Las Torres Gemelas, en esta ciudad y puerto; ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación "Diario El Sur", que se editan en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate; del departamento 501 la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil 00/100 moneda nacional), Del departamento 502, la cantidad de \$620,000.00 (seiscientos veinte mil 00/100 moneda nacional), Del departamento 504, la cantidad de \$520,000.00 (quinientos veinte mil 00/100 moneda nacional), Del departamento 505, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 1230, la cantidad de \$520,000.00 (quinientos veinte mil 00/100 moneda nacional), Del departamento 506, la cantidad de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil 00/100 moneda nacional), Del departamento 507 ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 1230, la cantidad de \$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil 00/100 moneda nacional), Del departamento 508, la cantidad de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil 00/100 moneda nacional),

valor pericial determinado en actuaciones para cada uno de los inmuebles descritos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 23 de Abril de 2024.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
PRESENTE.

En el expediente número 148/2022-3, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio "Altitude Solar Ocean", en contra de Fernando García Gutiérrez, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado Fernando García Gutiérrez, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional el Periódico Excelsior, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ejecutivo civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Marzo 11 de 2024.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.26

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.43

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 24.97

ATRASADOS.....\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 543.94

UN AÑO.....\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

